

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a veinte de Julio de dos mil veintidós, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVIS, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JOSÉ JAIME MERCHÁN DEL CASAR, mayor de edad, con D.N.I. 3820217 D, en representación de NATURAL FOOD LAB, S.L., NIF B13633094, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Puertollano (Ciudad Real), c/ Torres Quevedo, 6, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 2021, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente del día 9 de Marzo de 2022, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 562.500 € + IVA (56.250 €), por el total de duración, 3 años, mediante informe de intervención de 3 de Marzo de 2022.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de Mayo de 2022, se acordó requerir a NATURAL FOOD LAB, S.L. para que presentada la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según cartas de pago de fechas 10 de Mayo de 2022 y 13 de Mayo de 2022, NATURAL FOOD LAB, S.L. ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de veinticinco mil ciento setenta euros con cincuenta y tres céntimos (25.170,53 €) y dos mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (2.954,47 €) respectivamente, constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, (28.125 €) cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2022, se adjudicó el contrato de referencia a NATURAL FOOD LAB, S.L., por importe de 6,56 euros más IVA por menú, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVIS, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JOSÉ JAIME MERCHÁN DEL CASAR, en representación de NATURAL FOOD LAB, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

05667922D Firmado digitalmente por
EVA MARIA MASIAS (R: P1303400D)
Fecha: 2022.07.20 13:58:12 +02'00'

GOMEZ-LOBO YANGUAS JULIAN -
06223585S
Fecha: 2022.07.20 14:43:35 +02'00'

03820217D Firmado digitalmente por 03820217D JOSE JAIME MERCHAN (R: B13633094)
JOSE JAIME MERCHAN (R: B13633094)
Fecha: 2022.07.20 13:25:35 +02'00'

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 07 de diciembre de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

21.- NECESIDAD CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE COMIDA A DOMICILIO MUNICIPAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/41059

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Justificación de la Necesidad de Contratación del Servicio de Comidas a Domicilio.

El Servicio de Comida a Domicilio para Personas Mayores y Dependientes, se concibe como una Prestación Social Básica integrada dentro de los Servicios de Atención Domiciliaria, con el fin de facilitar a estas personas una comida de calidad y adecuada a sus condiciones, cuando tienen dificultades para realizarla y no quieren abandonar su domicilio.

Actualmente el servicio está siendo atendido por la empresa AXIAL MEDITERRANEA S.L.

Como quiera que el Ayuntamiento de Ciudad Real carece de infraestructura para desarrollar por sí mismo esta prestación: cocina industrial, vehículos para traslado de alimentos, personal de cocina, de reparto....., es por lo que se hace necesario se realicen las gestiones oportunas para la tramitación de urgencia del pliego de cláusulas económico-administrativas que habrá de regir esta prestación para darle continuidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación necesidad de Contratación del Servicio de Comida a Domicilio mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO: Aprobar inicio expediente de contratación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos, al Servicio de Contratación y a la Concejalía de Acción Social, con devolución del expediente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



ASUNTO.- EMISION CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO POR 3 AÑOS.

Con fecha 3/03/2022, por el Servicio de Contratacion Administrativa, se solicita a esta Intervencion, emision de informe en relacion con el asunto arribaba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente

CERTIFICADO

Que con cargo al Presupuesto para el Ejercicio de 2.022, **SÍ** existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO POR 3 AÑOS**, por importe de **618.750,00 euros, (562.500,00 + 56.250,00 de IVA)** , con cargo a la aplicación presupuestaria **2311.22730 “Contrato Comidas a Domicilio”**, que cuenta con un saldo de crédito disponible de **176.377,01 euros**, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponde imputar al presente ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el art. 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervencion a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcara un periodo de 3 años, por consiguiente sera necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual de abarcaría los ejercicios 2022 a 2025, ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 3 de marzo de 2022

EL INTERVENTOR,

RUIZ REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2022.03.03
13:51:25 +01'00'



PRESCRIPCIONES TECNICAS SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDAS A DOMICILIO

1º.- CONCEPTO

El Servicio de Comida a Domicilio para Personas Mayores y Dependientes, se concibe como una Prestación Social Básica, integrada dentro de los Servicios de Atención Domiciliaria, consistente en la distribución, con carácter periódico, de la comida de medio día (almuerzo) al domicilio de los beneficiarios del término municipal de Ciudad Real, con las características y condiciones previstas en el presente Pliego. En el ámbito de prestación quedan incluidos los Anejos de este municipio.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades del usuario.

2º.- OBJETO

El objeto del presente pliego es la regulación de las prescripciones técnicas que han de regir el contrato entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y la empresa adjudicataria para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Ciudad Real (incluyendo los anejos de La Poblachuela, Valverde y Las Casas).

3º.- DESTINATARIOS

Personas mayores de 65 años o discapacitadas, empadronadas en el municipio de Ciudad Real, que viven solas o conviven con personas de similar o mayor dependencia, con escasos apoyos familiares y que además presentan:

- Dependencia en la preparación de comidas por incapacidad motora o sensorial (deficiencia visual).
- Dificultad en el control de riesgos de accidentes.
- Necesidades nutricionales insuficientemente cubiertas.
- Condiciones de la vivienda inadecuadas para la preparación de comidas.

En cualquier caso, la indicación de la idoneidad de la prestación para cada sujeto será siempre responsabilidad municipal.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El servicio de comidas a domicilio se presta los 365 días del año, aunque las circunstancias pueden requerir una frecuencia menor (personas que algunos días en semana garantizan su alimentación por otras vías).

4º.- OBJETIVO GENERAL

Facilitar a las personas mayores y dependientes una comida de calidad y adecuada a sus condiciones, cuando no quieren abandonar su domicilio y desean permanecer en el lugar en el que residen, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

5º.- OBJETIVOS OPERATIVOS:

- Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades de los usuarios
- Proporcionar una dieta equilibrada
- Evitar el riesgo de accidentes domésticos en personas vulnerables
- Potenciar la autonomía personal
- Apoyar a la familia en la atención a las personas mayores y/o dependientes
- Evitar internamientos innecesarios en Centros cerrados

6º.- TECNICA DE LA COMIDA A DOMICILIO: LÍNEA FRÍA

- **Elaboración:** Menús completos, equilibrados y adaptados a las necesidades de cada usuario.
- **Envasado:** En platos resistentes al microondas, desechables y termo-sellados con un film.
- **Abatimiento de temperatura:** Para evitar que los alimentos se contaminen de bacterias y poder situar la fecha de caducidad.
- **Conservación:** En contenedores isotérmicos y en cámaras frigoríficas, evitando romper la “cadena de frío” de los alimentos hasta el momento de su consumo.
- **Reparto:** En vehículos isotérmicos debidamente homologados.
- **Calentamiento:** El usuario en su domicilio mediante un microondas, adecuado para personas mayores.

7º.- COMPOSICIÓN DE LOS MENUS

El menú diario debe incluir un primer plato, un segundo plato, una pieza de fruta del tiempo y en condiciones óptimas de maduración para su consumo o lácteos y una ración de pan.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La dieta debe ser completa y equilibrada, tener una presentación atractiva, variada, adaptándose a las necesidades de los usuarios, a la gastronomía local y a la época del año, tratando de satisfacer los gustos y hábitos de las personas.

Los días 24 y 25 de diciembre, 1 y 6 de enero y el del cumpleaños del usuario, se distribuirá un menú especial, siempre teniendo en cuenta el menú basal del usuario.

Los menús elaborados deberán tener una rotación mínima de tres semanas con el fin de garantizar variedad y diversidad de platos.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de Plan de Menús completo con las correspondientes derivaciones dietéticas.

Características de la dieta basal o normal

La comida de dieta basal o normal tendrá un aporte calórico de 750-900 Kcal., aporte que supone aproximadamente el 40% del volumen energético diario total, que en el caso de las personas a las que va dirigido este servicio oscila entre 1.800 y 2.400 Kcal.

Los principios inmediatos deben distribuirse de la siguiente manera:

Proteínas 15-20% del valor calórico

Grasas 30-35% del valor calórico*

Hidratos de carbono 50-55% del valor calórico

(*) Cuando el porcentaje de grasa sea superior al 30%, debe ser a expensas de aumentar fundamentalmente la grasa monoinsaturada, seguida de la poliinsaturada. Las grasas saturadas representarán siempre menos del 10% de las grasas totales.

Las cantidades mínimas por ración serán:

ALIMENTOS	1 ración equivale a (pesos en crudo)
Legumbres	70-80 gr.
Arroz	70-80 gr.
Pasta	70-80 gr.
Patatas	200-250gr
Pan	40-60 gr.
Carne roja	125-150 gr.
Carne blanca	150-175 gr.
Huevos	2 u.
Pescado	150-175 gr.
Lácteos:	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Leche	200-250 gr.
Yogur	125 ml.
Requesón-queso fresco	80-125 gr.
Queso semicurado/fiambre	40-60 gr.
Verduras y hortalizas	150-175 gr.
Frutas	150- 200 gr.
Grasas:	
Aceite oliva/girasol	20 mil
Mantequilla/ margarina	10 gr.

Las entidades que liciten deberán presentar un manual de dietas que deberá incluir, tanto la información relativa a los platos (mediante fichas técnicas de elaboración y fichas dietéticas), como la descripción detallada de cada una de las dietas (mediante un código de dietas), especificando el nombre, las indicaciones, los objetivos y las características de las mismas.

Las fichas de los platos deben recoger la información relativa al modo de elaborar un plato y a su composición dietética, y en ella se debe especificar:

- Nombre del plato
- Ingredientes o componentes del plato
- Procesos que sufren los alimentos en las fases de preparación, elaboración, presentación y distribución.
- Calibración dietética del plato
- Otros datos de interés

Además, el manual deberá incluir un código de dietas que recogerá la descripción detallada de cada una de ellas. En este apartado se incluirán los siguientes puntos:

- Nombre de la dieta.
- Indicaciones: relación de patologías a las que se puede aplicar la dieta.
- Objetivos: se especifican los resultados que se quieren conseguir al pautar la dieta.
- Características: fórmula dietética, características físicas, características químicas, alimentos de la dieta (alimentos permitidos, alimentos a evitar y técnicas culinarias recomendadas)

La entidad licitadora propondrá en su proyecto las siguientes dietas:

- Dieta normal
- Dieta hipocalórica
- Dieta hiposódica



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Dieta diabética
- Dieta para celíacos
- Dieta sin lactosa

Todas ellas, a su vez, podrán presentarse para:

- Dieta de fácil masticación
- Dieta triturada

La idoneidad de la aplicación de una u otra dieta deberá determinarse por prescripción médica, que será requerida a la persona solicitante, junto con el resto de documentación a presentar en los servicios sociales municipales. Se exceptúa de este requisito la dieta normal, siempre y cuando no sea triturada.

Calidad de los productos

Todas las materias primas y los productos servidos por la entidad que resulte adjudicataria tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español.

Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la entidad adjudicataria de las posibles alteraciones de los productos en todo momento. El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

El licitador deberá presentar en su Memoria la descripción de cada materia prima utilizada, su calidad, tipo de envase, unidad de medida, marca o marcas, así como todos aquellos requisitos que establezca el ordenamiento jurídico vigente, en especial el Código Alimentario Español y la normativa complementaria. Además, deberán indicarse los procesos de selección, conservación y manipulación de las materias primas que garanticen el mantenimiento de las temperaturas y demás condiciones adecuadas a cada producto, de forma que permitan su perfecta y características organolépticas. En cualquier caso, los víveres serán de calidad extra o primera.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios y la normativa para el control del contenido efectivo de los productos alimentarios envasados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Garantía de la calidad higiénico-sanitaria

- 1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normas de seguridad alimentaria que sean de aplicación y se le exige la realización periódica de control por empresa especializada externa. El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario copia autenticada de cada uno de los mencionados informes de control.
- 2.- El adjudicatario estará obligado al desarrollo, aplicación y mantenimiento de un procedimiento permanente de autocontrol sanitario basado en los principios del APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos) que incluye planes de prerrequisitos de higiene y trazabilidad conforme a la normativa vigente.
- 3.- La empresa adjudicataria guardará muestras testigo de cada plato servido durante un mínimo de cuatro días. Se valorará la certificación del sistema de gestión de la calidad.
- 4.- La empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de poner en conocimiento de manera inmediata, al Ayuntamiento de Ciudad Real, cualquier anomalía de carácter higiénico-sanitario que pudiera detectar en el domicilio del usuario.
- 5.- Para la cobertura de las posibles responsabilidades resultantes de la actividad (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), la empresa que resulte adjudicataria aportará, con anterioridad a la adjudicación, póliza y recibo de un seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que incluya como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.
- 6.- Los contenedores y recipientes utilizados para el transporte y distribución de las comidas serán de materiales autorizados y se mantendrán en todo momento en un adecuado estado de limpieza y desinfección.
- 7.- Los envases que contengan las comidas serán de materiales autorizados, su cierre será estanco, serán de un solo uso y no podrán ser reutilizables.

8º.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde al Ayuntamiento la dirección del Servicio Público de Comida a Domicilio y de las prestaciones contratadas, que ejercerá a través de la organización de sus Servicios Sociales. Esta potestad incluye entre otras las siguientes facultades:

- a) Determinación de las personas beneficiarias del servicio: los usuarios (altas y bajas).
- b) Cuantificación económica de la aportación de cada beneficiario, de acuerdo con los porcentajes que marca la ordenanza Municipal de Regulación del Precio Público del Servicio de Comida a Domicilio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

c) Las modificaciones que sean precisas introducir en cada caso, para garantizar el mejor funcionamiento del Servicio y sin perjuicio de aquellas que sean necesarias por motivos de interés público.

ALTA EN EL SERVICIO

1.- La Concejalía de Acción Social determinará el alta en el Servicio de los usuarios y establecerá los canales de comunicación de las Órdenes de Alta por los medios electrónicos y telemáticos más adecuados. Para casos excepcionales se utilizará cualquier medio por el que pueda quedar constancia de la Orden.

En la mencionada Orden de Alta se determinará, al menos, lo siguiente:

- Persona que será usuaria: datos de identificación.
- Número de menús semanales
- La participación en el coste del servicio.
- Información relativa al tipo de dieta

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ciudad Real pondrán en conocimiento de la entidad los aspectos, actitudes o informaciones que sean relevantes al caso

2.- El plazo de inicio de la prestación del Servicio por la Entidad Contratante, no será superior a 10 días naturales a partir del recibo de la orden de alta.

3.- En los casos de extrema urgencia dictaminados por los técnicos de los Servicios Sociales, el Servicio habrá de prestarse como máximo dentro de las 48 horas posteriores.

INICIO DE LA PRESTACION

1.- Con carácter previo al comienzo de la prestación, personal de la empresa, debidamente identificado, visitará al usuario para confirmar datos relativos a la dieta, comprobación del funcionamiento de frigorífico y microondas, así como informales de todas las características del servicio (días de reparto, horarios, instrucciones para manipular los alimentos servidos.....).

2.- La entidad adjudicataria entregará al usuario un documento con los datos de la empresa y los teléfonos de contacto

3.- La empresa deberá comunicar al usuario la fecha del primer día de reparto, así como la hora de entrega en el domicilio.

4.- El horario de entrega de las comidas en los domicilios de los usuarios será de 9:00 de la mañana a 14:30. El reparto se realizará dos veces en semana (lunes y jueves). El contratista comunicará a cada usuario la hora aproximada, dentro de la franja horaria anteriormente citada, en la que se entregará el almuerzo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DESARROLLO DEL PROGRAMA

- 1.- La Entidad adjudicataria del Servicio asumirá todas las órdenes que este Ayuntamiento emita.
- 2.- La Entidad adjudicataria nombrará y dará las órdenes a su personal al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.
- 3.- Para una correcta coordinación del Servicio, la Entidad asignará un Coordinador/a, que a su vez sea el representante con quien se entenderá el Ayuntamiento, en orden a la debida prestación del Servicio. Este coordinador deberá disponer preferentemente de la Diplomatura Universitaria en Trabajo Social.
- 4.- La coordinación se realizará mediante reuniones periódicas entre técnicos municipales de los servicios sociales y personal de la entidad. El responsable en esta materia de Servicios Sociales determinará la frecuencia de las reuniones que mantendrán, que como mínimo será de una vez al mes, para facilitar la adecuada prestación del servicio.
- 5.- El inicio de la prestación del servicio se comunicará a la empresa por el técnico responsable del servicio en la Concejalía, y éste a su vez notificará al Ayuntamiento: la fecha efectiva del inicio del Servicio y la sujeción a los extremos contenidos en la comunicación
- 6.- Iniciada la prestación, la entidad justificará ésta mediante el control de firmas establecido por los Servicios Sociales Municipales.
- 7.- Los técnicos municipales confirmarán la materialización y calidad de los servicios prestados.
- 8.- Dadas las características de la población beneficiaria, es indispensable que el Servicio se preste en un clima de confianza y seriedad que van más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación. Esto requiere que la relación Ayuntamiento - Entidad – Usuario, sea fluida y con continuidad.
- 9.- La entidad adjudicataria facilitará, tanto a los usuarios como a los Servicios Sociales municipales, una hoja con el menú mensual.
- 10.- El repartidor/a deberá depositar las barquetas en el frigorífico, revisar la temperatura del mismo y retirar la comida caducada, así como supervisar que las personas usuarias están haciendo un uso adecuado de las comidas.
- 13.- Todas estas situaciones (alta, ausencia, suspensión temporal, reinicio y baja), además de comunicarlas a los Servicios Sociales Municipales, deberán ser grabadas por parte de la entidad en los sistemas informáticos de la empresa, de forma que queden reflejadas en el histórico del usuario afectado y puedan ser consultadas siempre que sea oportuno y sirvan de soporte justificativo ante incidencias en la facturación o reclamaciones de los usuarios, entre otras.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MODIFICACIÓN, AUSENCIA DOMICILIARIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL, REINICIO Y BAJA EN EL SERVICIO

1.- Cualquier modificación o incidencia que afecte al servicio prestado al usuario deberá ser puesto en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales. (Número de menús, tipo de dieta, ausencia, mal estado microondas.....etc.)

2.- Cualquier modificación deberá ser ratificada por los Servicios Sociales.

3.- En caso de ausencia temporal en el domicilio, la entrega se podrá efectuar en el domicilio fijado a tal efecto por el propio usuario, que en todo caso, será un domicilio próximo o contiguo al domicilio del usuario. En caso, que no se pudiera efectuar la entrega en éste segundo domicilio, el contratista no tendrá obligación de efectuar la entrega, cuestión que pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales para averiguar el motivo de la ausencia, hechas las averiguaciones de la causa de su ausencia, el coste de la comida no entregada si éste causara baja definitiva correrá por cuenta del Ayuntamiento, de no causar baja definitiva la comida no servida se facturará de la manera habitual. No obstante se pondrá en marcha protocolo de actuación ante ausencias domiciliarias (que se definirá en el proyecto técnico que se presente).

4.- En el caso de que el usuario avise de su ausencia domiciliaria en las 48 horas anteriores al reparto, el contratista no efectuará la entrega y tendrá derecho a la facturación de un menú. Si se avisara en día festivo se contabilizará las 48 horas a partir del primer día laborable. Si se avisara con una antelación superior a 48 horas con respecto al día de reparto, sin contabilizar días festivos, la empresa no efectuará la entrega ni facturará menú alguno.

5.- En los casos en los que la persona usuaria o sus familiares comuniquen directamente a la empresa su deseo de causar baja en el servicio, ésta deberá poner en conocimiento de los Servicios Sociales municipales dicha situación, mediante los medios que éste establezca. El Ayuntamiento de Ciudad Real será el responsable de ordenar la baja a la empresa. Si el aviso se produce en las 48 horas anteriores al reparto, se procederá como en el apartado 4, se procederá igual que se indica en el apartado 4 si una antelación superior a 48 horas.

6.- La suspensión temporal del Servicio tendrá una duración máxima de tres meses consecutivos. En el caso de que se comunique directamente a la empresa ésta deberá poner en conocimiento de los Servicios Sociales municipales dicha situación. En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

7.- El reinicio tras una suspensión temporal se producirá en el plazo máximo de 7 días naturales, salvo en el caso de que el usuario haya avisado con antelación la fecha de la baja temporal y la de reinicio, pasando la empresa a programar éste en la fecha que haya indicado



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

el usuario del servicio. En los casos que se valoren como urgentes, el reinicio se efectuará en 48 horas.

MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Medios Materiales:

- La entidad que resulte adjudicataria dispondrá de unidades logísticas de elaboración de comidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, que deberán reunir los requisitos administrativos y sanitarios que exige la normativa vigente y así deberán acreditarlo mediante los documentos justificativos que necesariamente habrán de incluir referencias a los sistemas de producción, los volúmenes que se producen, y los sistema de control implantados en dichas instalaciones.
- Contará con instalaciones y medios materiales necesarios en Ciudad Real para la correcta prestación del Servicio.
- Realizará el transporte de la comida para su distribución a los domicilios de los usuarios en vehículos frigoríficos adecuados para mantener la cadena de frío, conforme a la normativa vigente al respecto. - Tendrá el número suficiente de vehículos que garantice el reparto del suministro en el tiempo y lugar previstos. Además, en su exterior, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Ciudad Real, de acuerdo a las disposiciones que determine el Ayuntamiento en relación a imagen corporativa.
- Dispondrá de medios técnicos como equipo informático, software y terminales telefónicos para una adecuada gestión del servicio.

Medios Personales:

- La entidad adjudicataria dispondrá de personal suficiente y con acreditada cualificación para atender el servicio objeto de este contrato.
- Deberá garantizar la cobertura de la gestión cotidiana del servicio para poder cubrir las incidencias diarias que puedan derivarse.
- Deberá asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal. En cualquier caso, se acreditará el cumplimiento de la legislación y convenio colectivo laboral de aplicación al servicio, vigente en cada momento.
- En el caso de personas con discapacidad, el puesto de trabajo debe estar convenientemente adaptado y contar con los apoyos necesarios para su correcto desempeño.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El personal al servicio de la entidad deberá presentarse en el domicilio del usuario convenientemente uniformado conforme a la imagen corporativa municipal y con la correspondiente documentación acreditativa, que se exhibirá en lugar visible.

Deberá disponer al menos de los siguientes profesionales:

DIRECTOR/A DEL SERVICIO

Máximo responsable del servicio y de la coordinación general, del seguimiento del funcionamiento y de responder frente a cualquier incidencia en relación con el desarrollo del contrato. Deberá asegurar que la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio se garantice conforme a lo establecido en el presente pliego, mediante la planificación y asignación de los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir los objetivos previstos.

Deberá disponer de estudios universitarios o equivalente.

COORDINADOR/A

Deberá disponer de la Diplomatura Universitaria en Trabajo Social. En caso de no tener dicha titulación oficial, el coordinador/a deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia en coordinación en programas de Comida a Domicilio, además de disponer del título de Bachillerato, de FP2 o equivalente homologado.

FUNCIONES DE COORDINACION

- Dirigir las actuaciones y controlar el correcto desarrollo de la actividad.
- Realizar la llamada de contacto con el usuario.
- Realizar primera visita a domicilio, previa a la puesta en marcha del servicio.
- Realizar visitas de seguimiento del caso.
- Coordinación con otros servicios que inciden en el usuario atendido, con el fin de optimizar los recursos y facilitar una mayor calidad en la atención del usuario.
- Informar a los responsables municipales de la marcha del servicio, asumiendo las directrices que el Ayuntamiento de Ciudad Real dicte a la entidad en todo lo referente a la adecuada atención a cada usuario y a la buena marcha del servicio en general.
- Verificar el correcto desarrollo de las actividades realizadas en los domicilios.
- Dar aviso al responsable municipal de cualquier incidencia o alteración que pueda observar en el estado del usuario.
- Realización de informes técnicos que detallen el desarrollo del servicio, así como la valoración de éste siempre que el Ayuntamiento lo precise.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Informar y asesorar a los usuarios en todas aquellas cuestiones o incidencias surgidas en el desarrollo del servicio.
- Emisión de una memoria anual del Servicio

REPARTIDOR/A

Es una categoría polivalente cuyas tareas a realizar, de forma general, son las siguientes:

- Reparto de la comida, llevándola a los domicilios de los usuarios.
- Adiestrar al usuario, o a la persona responsable de la preparación de las comidas, en el procedimiento correcto para preparar los alimentos.
- Disponer las barquetas en el frigorífico, retirar las comidas caducadas y revisar la temperatura del frigorífico.
- Informar y asesorar a los usuarios en aquellas cuestiones y dudas que expresen respecto al servicio.
- Informar a los coordinadores sobre todas aquellas incidencias surgidas en los domicilios de los usuarios, así como en el desempeño de su labor

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Además de las indicaciones establecidas en el presente pliego técnico, son obligaciones de la entidad adjudicataria, las siguientes:

- Entrega periódica en el domicilio de los usuarios de comidas preparadas, con las garantías higiénicas que contempla la legislación vigente, cubriendo las necesidades de toda la semana (incluidos festivos), en su caso, durante el periodo en que se hallen de alta en el servicio.
- Instruir al usuario o a la persona responsable, en el procedimiento correcto para preparar los alimentos; informar y asesorar al usuario sobre el adecuado manejo del microondas y de las correctas prácticas de higiene y manipulación de los alimentos que se sirvan.
- La distribución de los menús se realizará en vehículos isotérmicos, donde se almacenarán las barquetas individuales de cada usuario. Cada una de estas barquetas contendrá los menús correspondientes, que vendrán acompañados de una relación de los mismos. El diseño y etiquetado de las barquetas deberán permitir diferenciar entre distintos tipos de dietas, día de la semana al que se destina cada menú y entre primeros y segundos platos; de este modo, se persigue evitar que, en domicilios con dos o más comensales, que consumen diferentes tipos de dietas, se produzcan confusiones. Además, las etiquetas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

deberán estar escritas con un tamaño de letra tal que permita la lectura a personas con pérdida de agudeza visual.

- Entrega a todos los usuarios de un menú de emergencia junto a las indicaciones de cómo y cuándo debe ser utilizado. La entidad adjudicataria deberá revisar periódicamente la necesidad de reponerlo o cambiarlo cuando éste haya caducado.
- Realización y entrega de folletos informativos acerca de la conservación y calentamiento de los menús, en los que conste un teléfono de la entidad adjudicataria para resolución de incidencias.
- Comunicación al usuario, con antelación mínima de 24 horas, de algún cambio en el horario o en los días establecidos para la entrega.
- La frecuencia de entrega de los menús en los domicilios será de dos días en semana (lunes y jueves). Si uno de estos días coincidieran con festivo, la empresa comunicará tanto a los usuarios como a los Servicios Sociales Municipales el día que realizará la correspondiente entrega.
- El contratista deberá facilitar tanto a los Servicios Sociales Municipales como a los adscritos a la Administración, el acceso a sus instalaciones para efectuar los pertinentes controles e inspecciones, a la documentación que afecta al servicio y a la aplicación informática utilizada para la gestión del servicio, con el fin de poder auditar el mismo.
- Comunicar los cambios que se produzcan en el personal encargado del reparto. Cuando dichos cambios sean previstos con suficiente antelación (tales como vacaciones o bajas laborales previstas), el repartidor entrante deberá acompañar al repartidor saliente en sus repartos con el fin de ser presentado a los usuarios.
- Asegurar la identificación adecuada del personal que acude a los domicilios y evitar excesivos cambios del mismo.
- El adjudicatario tendrá que efectuar el cobro de la aportación económica que corresponda a cada usuario, previa aplicación por parte de los Servicios Sociales Municipales, de la Ordenanza fiscal vigente en cada momento.
- Presentar mensualmente al Ayuntamiento de Ciudad Real la facturación correspondiente a las comidas entregadas, adjuntando documento en donde se relacione los usuarios atendidos con indicación de los menús servidos y la correspondiente aportación económica.
- La empresa adjudicataria deberá tener en su poder justificante de las entregas diarias de comida, las cuales podrán ser requeridas por el Ayuntamiento en cualquier momento.
- Con periodicidad anual, la empresa deberá hacer una encuesta de satisfacción remitiendo al Ayuntamiento los resultados obtenidos.
- Entregar factura mensual informada al usuario.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Elaborar y remitir la memoria anual del servicio, en la forma y por el medio que determine el Ayuntamiento de Ciudad Real. La memoria deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes del día 31 de enero del año siguiente al de la evaluación. En caso de finalización del contrato en cualquier otra fecha, deberá estar disponible en los quince días posteriores a la fecha de finalización del mismo.
- Comprobar si todas las personas usuarias del servicio disponen de microondas adecuado para la preparación de las comidas en caso contrario, informará a los Servicios Sociales.
- Revisar el estado y la capacidad del frigorífico, para analizar si está adaptado a las necesidades del servicio. Si no fuera adecuado o no hubiera ninguno en el domicilio lo comunicará a los Servicios Sociales.
- Garantizar que los usuarios del programa son correctamente instruidos en su funcionamiento y hará un seguimiento, según el protocolo que realizará al efecto.
- Informar puntualmente y por escrito de todas las incidencias del servicio, tanto las relativas al funcionamiento como aquellas que puedan influir directamente en la correcta conservación y utilización de los alimentos.
- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en el presente documento de prescripciones técnicas y en las mejoras ofertadas en el momento de la licitación.

10.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria y el personal de su servicio en la prestación del contrato, en su calidad de encargados de tratamientos de datos personales por cuenta del organismo contratante, tal y como se define en el art.3.g de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, están obligados al cumplimiento de estas disposiciones, así como de todas las que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Conforme a ello, los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, que pueda obtener la empresa adjudicataria por considerarlos necesarios para la correcta prestación del servicio, deberán ser tratados en forma que establece la legislación vigente sobre protección de datos, no pudiéndolos aplicar a ningún otro fin distinto que no sea la correcta prestación del servicio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de los usuarios del servicio, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Una vez terminada la relación contractual regulada en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá destruir los datos o devolverlos al Ayuntamiento de Ciudad Real, al igual que cualquier soporte en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

11º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto que se destina para la contratación de este servicio es de 618.187,50 €, siendo el importe del IVA 56.250 €, lo que hace un total de 618.750,00 €

El precio máximo por menú será de 7,33 € más 0,73 Euros correspondiente al I.V.A., que hace un total de 8,06 Euros. En ningún caso, el precio total del contrato podrá superar el importe consignado en el párrafo anterior.

12º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de tres años, desde la fecha de formalización del contrato.

El presente Pliego Técnico se ha elaborado teniendo en cuenta las previsiones que recogen los artículos 123 a 126 de la LCSP.

Ciudad Real, 3 de Marzo de 2022

Firmado por VALENZUELA GARRIDO MARIA
GRACIA - ***4074** el día 04/03/2022
con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de comida a domicilio para personas Mayores y Dependientes que se encuentren dados de alta en el servicio por la Concejalía de Acción Social en el término municipal de Ciudad Real, y los anejos de La Poblachuela, Valverde y Las Casas.

Este servicio consistirá en la elaboración, envasado, abatimiento de temperatura, conservación y distribución, con carácter periódico, de la comida de medio día (almuerzo) al domicilio de los beneficiarios, durante los 365 días del año, con las características, prestaciones y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Código CPV: 55521100-9 Servicios de entrega de comidas a domicilio.
55320000-9 Servicios de suministro de comidas
55321000-6 Servicios de preparación de comidas.
55322000-3 Servicios de elaboración de comidas
55521200-0 Servicios de entrega de comidas.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de Diciembre de 2021.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 LCSP el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Dado el valor estimado del contrato (562.500 €) habiéndose incluido en el CPV 55521100-9 “servicios de entrega de comidas a domicilio”, del anexo IV “servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.c)...”LCSP, está fuera del umbral de aplicación de la regulación armonizada, igual o superior a 750.000 €, en este caso de conformidad con el art. 19 y art. 22.1.c) LCSP. En consecuencia no está sometido a regulación armonizada.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo anual de licitación de este contrato, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500 €), mas dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750 €), en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de doscientos seis mil doscientos cincuenta euros (206.250 €).

Lo que hace un total por los tres años de duración del contrato de quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (562.500 €) más cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros (56.250 €) en concepto de IVA, (10%) lo que hace un total de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta euros (618.750 €) por el total de duración del contrato (3 años).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP y el desglose se ha realizado mediante el cálculo de los costes salariales estimados en función del convenio colectivo aplicable al sector.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (TRES AÑOS) asciende a la cantidad de quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (562.500 €) más cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros (56.250 €) en concepto de IVA, (10%) lo que hace un total de seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta euros (618.750 €) por el total de duración del contrato.

El precio máximo por menú será de 7,33 € más 0,73 € correspondiente al I.V.A. (10%), que hace un total de 8,06 €. En la oferta, los licitadores especificarán el precio unitario por menú.

Para su fijación se ha recabado información de varios Ayuntamientos de diferentes comunidades autónomas y procediéndose a establecer una media aritmética.

El valor estimado se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de este Ayuntamiento, sino que el resultante será la suma de los menús distribuidos según el precio de adjudicación.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no venir definida la cuantía exacta y total de este servicio, pues éste dependerá del número de menús que se distribuyan en función de las órdenes de alta en el servicio que serán emitidas por el Servicio de Acción Social, en función de las altas en el servicio.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario por cada menú y al volumen efectivo de menús distribuidos.

Precio del contrato:

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme al criterio de mejor oferta económica.



Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la prestación del servicio y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Existencia de crédito:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 2311.22730 “contrato comidas a domicilio”.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2022 a 2025, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de este servicio.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de TRES AÑOS (3 años).

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar



este contrato originario, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO M Subgrupo 6 CATEGORIA 3

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP). Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 187.500 €. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán



demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

La solvencia tanto económica y financiera como la solvencia técnica podrá acreditarse mediante el correspondiente certificado de clasificación en los grupos y subgrupos y categoría reflejados en la cláusula séptima del presente pliego.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP, en relación con el art. 119.2 b) LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP, y será publicado además en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición POR LOTE, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **DIECISÉIS DÍAS** (16), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de



presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en tres sobres-archivos electrónicos:

El sobre-archivo electrónico A se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**", contendrá los siguientes documentos y declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano



de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, 13 tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

El **sobre-archivo electrónico B**, se **subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"**. Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:



- **MEMORIA TECNICA:**

Esta memoria deberá comprender una descripción de la organización y funcionamiento del servicio a prestar, y que deberá constar de los siguientes epígrafes:

1. **Programa de trabajo:** Plan de distribución y reparto, fase de implantación, forma de prestar el servicio, funcionamiento interno, coordinación del servicio; protocolo de emergencia: menú de emergencia y otras eventualidades; Guía prácticas correctas de higiene y manipulación de alimentos dirigida a los usuarios.

2. **Calidad nutricional y sanitaria de los alimentos:** Mayor variedad en los tipos de dietas: capacidad de elaboración de dietas personalizadas, en función de las necesidades que presenten los usuarios; rotación de menús que garanticen una diversidad de platos; propuestas de elección de menús; procesos de selección, conservación y manipulación, controles de calidad; manual de dietas, fichas de elaboración y fichas dietéticas y códigos de dieta. En relación con las materias primas utilizadas deberá presentarse descripción de cada materia prima utilizada, calidad, tipo de envase, unidad de medida; procesos de selección, conservación y manipulación.

3. **Controles higiénicos y sanitarios:** Acciones para garantizar la seguridad alimentaria en la fase de elaboración y transporte de comidas; Acciones en el domicilio del usuario para comprobación de la calidad higiénico sanitaria; Acciones para realización de controles por empresa externa especializada sobre la calidad higiénico-sanitaria.

Esta memoria debe presentarse con índice de documentos, debiendo atender a los epígrafes antes señalados y presentarse de forma concisa y por el orden que se ha reflejado en los anteriores.

El sobre-archivo electrónico C se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA”, en el cual se incluirá la oferta económica según cláusula décimo tercera, según el modelo del anexo II.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

No pueden presentarse variantes o alternativas.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo



mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas*, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de Enero de 2022.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

A. Oferta económica: Hasta 50 puntos.

Por la baja en la oferta económica..... hasta 50 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará **0 puntos** a la



oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar

M = máxima puntuación a otorgar

X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar

a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

B) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

Para proceder a la valoración de estos criterios las empresas deberán presentar obligatoriamente toda la documentación encuadrada, con índice, realizar las exposiciones de manera concisa y atendiendo rigurosamente a los epígrafes señalados a continuación y por el mismo orden que se refleja: hasta 45 puntos:

B.1) Programa de Trabajo: Hasta 15 puntos.

- Plan de distribución y reparto, fase de implantación, forma de prestar el servicio, funcionamiento interno, coordinación empresa-Ayuntamiento (Hasta 10 puntos).
- Protocolo de emergencia: Menú de emergencia y otras eventualidades (Hasta 3 puntos)
- Guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos dirigida a los usuarios (Hasta 2 puntos).

B.2) Calidad nutricional y sanitaria de los alimentos: Hasta 15 puntos.

- Mayor variedad en los tipos de dietas: capacidad de elaboración de dietas personalizadas, en función de las necesidades que presenten los usuarios (hasta un máximo de 3 puntos).
- Rotación de menús que garanticen una diversidad de platos. (Hasta un máximo de 3 puntos).
- Propuestas de elección de menús (Hasta 3 puntos).
- Procesos de selección, conservación y manipulación, controles de calidad (Hasta 3 puntos).
- Manual de dietas, fichas de elaboración y fichas dietéticas y códigos de dieta. (Hasta un máximo de 3 puntos).



B.3) Controles higiénicos y sanitarios: Hasta 15 puntos.

- Acciones presentadas por la empresa para garantizar la seguridad alimentaria en la fase de elaboración y transporte de comidas. (Hasta 5 puntos).
- Acciones en el domicilio del usuario para la comprobación de la calidad higiénico sanitaria. (Hasta 5 puntos).
- Acciones presentadas para la realización de controles por empresa externa especializada sobre la calidad higiénico-sanitaria. (Hasta 5 puntos).

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMACUARTA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 157 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar



presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B, criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, y lectura de los documentos que se presenten.

Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas del pliego.

Sesión de apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C, oferta económica.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando oferten reducciones en el precio superiores al 10%.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABLES desde el envío de la comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.



Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.(art. 149.4 LCSP)

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La Mesa de Contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera



persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.



Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- ADJUDICACIÓN (art. 150 Y 158 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).



DECIMASEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Servicio de Acción Social.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Concejalía de Acción Social.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el



contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación reflejada en este pliego de cláusulas.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 de la LCSP).

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMANOVENA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por la Concejalía de Acción Social y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

El contratista deberá elaborar y remitir una memoria de evaluación del servicio a la finalización del contrato.



VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato, en particular la



relacionada con la calidad de los productos así como la garantía de la calidad higiénico-sanitaria.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Las descritas en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

VIGESIMAPRIMERA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.



Se considerarán faltas muy graves:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte del contratista a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Concejalía de Acción Social.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.

Se considerarán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

VIGESIMASEGUNDA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGESIMATERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMACUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y
Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2022.03.04 14:14:15
+01'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F MARIA
ISABEL DONATE
(R: P1303400D)
Firmado digitalmente por
05653338F MARIA ISABEL
DONATE (R: P1303400D)
Fecha: 2022.03.04
12:57:47 +01'00'



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (*detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso*).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Undécimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Duodécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimotercero.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimocuarto.- Dispongo de la Autorización administrativa del Ministerio del Interior exigida en el Art. 5 letras a, f y g de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.

Décimoquinto.- Estoy inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Seguridad del Estado.

Décimosexto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)



ANEXO II

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, en el **precio unitario por menú** deEuros, masEuros correspondiente al **I.V.A. (10%)**, lo que hace un total de Euros por cada menú. (en Letra), y un total..... € por el plazo total de duración del contrato (4 años).

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del proponente

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **09 de marzo de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO POR 3 AÑOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/6279

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 2021, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio ya que es una prestación social básica integrada dentro de los servicios de atención domiciliaria, con el fin de facilitar a estas personas una comida de calidad y adecuada a sus condiciones, cuando tienen dificultades para realizarla y no quieren abandonar su domicilio, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la prestación **DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS, por un valor estimado de 562.500 € + (56.250 €) en concepto de IVA, (10%) lo que hace un total de 618.750 € por el total de duración del contrato (3 años), con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.22730 de vigente presupuesto.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2022 a 2025, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de la prestación **DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de mayo de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

13.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/12547

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS.

En Ciudad Real, a veintiséis de Abril de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Luisa Maria Márquez Manzano,

D. Miguel Barba Ortiz,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Mariana Boadella Caminal,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento el Presidente de la Mesa, D. Nicolás Clavero Romero, los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El presupuesto del presente contrato es de 562.500 € + IVA (56.250 €) por los tres años de duración del contrato, lo que supone un importe anual de 187.500 € + IVA (18.750 €), y un precio máximo por menú de 7,33 € más 0,73 € de IVA, lo que hace un total de 8,06 €.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe técnico firmado por la Jefa de Sección de Trabajo Social, D^a. Gracia Valenzuela Garrido, el cual se transcribe a continuación. sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este servicio, sin poner en riesgo la ejecución del mismo, el cual se transcribe a continuación:

“ INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN CON RESPECTO A BAJA TEMERARIA POR LA EMPRESA SERUNION Y NATURAL FOOD, EMITIDO POR LA CONCEJALÍA DE ACCION SOCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS- (Marzo 2022)

En el Acta de la Mesa de Contratación para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la Prestación de Comida a Domicilio del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Anejos de la Poblachuela, Valverde y Las Casas con fecha cinco de Abril de dos mil veintidós una vez abiertas las ofertas económicas de las empresas presentadas, resultando lo siguiente:

AXIAL MEDITERRANEA SL.- 6,60 euros/ menú más IVA.

NATURAL FOOD LAB SL.- 6,56 euros/ menú más IVA.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SERUNION, SAU.- 5,35 euros/menú más IVA.

Una vez realizados los cálculos por la Mesa de contratación se consideran ofertas en situación de baja temeraria:

NATURAL FOOD LAB, S.L

SERUNION, S.A.U.

Se denomina como oferta baja o temeraria a aquellas ofertas cuya probabilidad de materialización, a priori resulte remota o dudosa a los efectos de dar cumplimiento adecuado al objeto del contrato.

La administración tiene que proteger este servicio para evitar aceptar ofertas que no se puedan cumplir, ofertas que acaban costando muchos problemas.

Todo esto está regulado en el art 149 de la Ley de Contratos del Sector Publico, y en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Publicas.

Desde este servicio se ha recabado información a través de varios Ayuntamientos de diferentes comunidades autónomas, sobre los precios con los que se está prestando el Servicio de Comida a Domicilio estableciéndolo como concepto de viabilidad económico de las ofertas utilizadas procediéndose a establecer una media aritmética, son las siguientes:

- Ayuntamiento de Albacete.....6,64 euros

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Ayuntamiento de Puertollano..... 7,31 euros
- Ayuntamiento Manzanares.....7,09 euros
- Ayuntamiento Tomelloso..... 7,70 euros
- Ayuntamiento de Alicante..... 7,49 euros.
- Ayuntamiento de Móstoles..... 7,30 euros
- Ayuntamiento de Almería..... 7,70 euros
- Ayuntamiento de Cádiz..... 7,62 euros.

Los argumentos que NATURAL FOOD LAB utilizados para la bajada del precio de licitación son los siguientes conceptos:

1.- Cercanía: Sus instalaciones de producción están ubicadas a menos de 40 Kms. del lugar del servicio como es Puertollano.

2.- Logística: Tiene más clientes institucionales en la zona objeto del servicio como son las localidades de Miguelturra y Daimiel. Además, en la misma ruta en la carretera A42, servimos en el ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), además de clientes particulares y empresas radicadas en la misma capital, disminuyendo el gasto de combustible, personal logístico e instalaciones de Imacenaje/refrigeración propias, flota de vehículos suficientes para realizar el servicio, suponiendo un ahorro considerable.

3.- Producción: Al aumentar el número de raciones cocinadas, consiguen otro aumento sustancia, al bajar el coste/hora del personal.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Los argumentos señalados suponen una justificación suficiente para argumentar su oferta económica de 6,56 euros menú + IVA aun siendo baja temeraria garantizando su viabilidad para la prestación de las Comidas a Domicilio.

SERUNION justifica su oferta de baja desproporcionada con un informe teórico de viabilidad económica considerando todos los costes imputados, para toda la duración del contrato incluida la posible prórroga, utilizan como referencia para el cálculo de ingresos el número de usuarios del 2021 de 2.342 en relación con los gastos de elaboración de las materias primas y productos no alimentarios.

Estos afirman disponer de unos precios de adquisición muy ventajosos y competitiva con respecto a otras empresas del sector, pero el precio de su oferta económica de 5,35/ menú IVA, es sustancialmente inferior a las otras empresas incluidas en el proceso para la adjudicación de la prestación del servicio de Comida a Domicilio, por lo que se desestima su justificación.”

Visto las actas de la mesa de contratación de 29 de Marzo y 5 de Abril de 2022, así como el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Trabajo Social, sobre las ofertas incursas en baja temeraria, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por la Jefa de Sección de Trabajo Social, D^a. Maria Gracia Valenzuela Garrido, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

NATURAL FOOD LAB, S.L.- *Los argumentos señalados suponen una justificación suficiente para argumentar su oferta económica de 6,56 euros menú + IVA aun siendo baja temeraria garantizando su viabilidad para la prestación de las Comidas a Domicilio.*

SERUNION. S.A.U.- ... *afirman disponer de unos precios de adquisición muy ventajosos y competitiva con respecto a otras empresas del sector, pero el precio de su oferta económica de 5,35/ menú IVA, es sustancialmente inferior a las otras empresas incluidas en el proceso para la adjudicación de la prestación del servicio de Comida a Domicilio, por lo que se desestima su justificación.*

SEGUNDO.- Admitir a trámite las empresas siguientes:

- 1.- AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.
- 2.- NATURAL FOOD LAB, S.L.

Excluir del proceso de licitación a SERUNION, S.A.U., según informe de la Jefa de Sección de Trabajo Social, D^a. Maria Gracia Valenzuela Garrido, transcrito anteriormente, según el cual: “... *afirman disponer de unos precios de adquisición muy ventajosos y competitiva con respecto a otras empresas del sector, pero el precio de su oferta económica de 5,35/ menú IVA, es sustancialmente inferior a las otras empresas incluidas en el proceso para la adjudicación de la prestación del servicio de Comida a Domicilio, por lo que se desestima su justificación*”

TERCERO.- Se procede a otorgar puntuación de acuerdo con los criterios evaluables

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, cuya puntuación total es la siguiente:

Nº Ord	Licitadores	Puntos Juicio de Valor (Hasta 45 Puntos)				Puntos Automáticos (50 Puntos)				TOTAL Puntos
		P. Trab (15)	C. Nutric (15)	C. Hig. (15)	Total Puntos	Oferta	Dif	% Baja	Puntos	
1	AXIAL MEDITERRANEA NATURAL	5,5	2,25	9,25	17,00	6,60	0,73	9,96%	40,53	57,53
2	FOOD LAB	8,5	3,25	12,00	23,75	6,56	0,77	10,56%	40,78	64,53

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- **NATURAL FOOD LAB, S.L.**

2ª.- **AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.**

QUINTO.- Requerir a **NATURAL FOOD LAB, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 6,56 €/ menú + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 28.125 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

SEXO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/05-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía de Acción Social, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **10/05/2022**
Ejercicio: **2022**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32022001486	25.170,53	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS .	25.170,53

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B13633094	NATURAL FOOD LAB SL
Domicilio	
CL TORRES QUEVEDO 6	
Población	Cod. Postal
PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	13500

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION PRESTACION SERVICIO COMIDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO Y ANEJOS, S/A/JGL 2.05.22

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220002386
Número de Ingreso:	20220008755
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **10/05/2022**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: 10/05/2022
Ejercicio: 2022

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32022001486	25.170,53	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS .	25.170,53

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B13633094	NATURAL FOOD LAB SL
Domicilio	
CL TORRES QUEVEDO 6	
Población	
PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION PRESTACION SERVICIO COMIDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO Y ANEJOS, S/A/JGL 2.05.22

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220002386
Número de Ingreso:	20220008755
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 10/05/2022

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **13/05/2022**
Ejercicio: **2022**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32022001487	2.954,47	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS .	2.954,47

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B13633094	NATURAL FOOD LAB SL
Domicilio	
CL TORRES QUEVEDO 6	
Población	Cod. Postal
PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	13500

Texto libre

RESTO FIANZA 5% ADJUDICACION PRESTACION SERVICIO COMIDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO Y ANEJOS, S/A/JGL 2.05.22

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220002387
Número de Ingreso:	20220008756
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **13/05/2022**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: 13/05/2022
Ejercicio: 2022

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32022001487	2.954,47	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS .	2.954,47

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B13633094	NATURAL FOOD LAB SL
Domicilio	
CL TORRES QUEVEDO 6	
Población	
PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	

Texto libre

RESTO FIANZA 5% ADJUDICACION PRESTACION SERVICIO COMIDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO Y ANEJOS, S/A/JGL 2.05.22

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220002387
Número de Ingreso:	20220008756
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 13/05/2022



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

30.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO COMIDA A DOMICILIO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/19030

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL “SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLECHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS”

ANTECEDENTES

.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **02 de Mayo de 2022**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por la Jefa de Servicio de Acción Social, D^a M^a Gracia Valenzuela Garrido, relativo al informe justificativo de la ofertas presentadas por Serunión y Natural Food concluyendo que, en

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

virtud, de la documentación presentada se justifica la baja temeraria de NATURAL FOOD y se desestima la justificación de SERUNION.

Por tanto, admiten las ofertas presentadas por AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L. y NATURAL FOOD LAB, S.L., excluyendo del proceso de licitación a SERUNIÓN, S.A.U.

Se clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación quedando seleccionada en primer lugar la empresa **NATURAL FOOD LAB, S.L.**, al que se le requiere para que en el plazo de DIEZ días hábiles presente la documentación reflejada en el Acta.

III.-Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **NATURAL FOOD LAB, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 18 de Mayo de 2022.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 12 de Mayo de 2022.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **12 de Mayo de 2022.**
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de encontrarse dado de alta con fecha 17 de Mayo de 2022.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **28.125,00 Euros.**
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP, ante autoridad administrativa con fecha 12 de Mayo de 2022.
- Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil cuyo objeto social tiene relación con las prestaciones del contrato.
- Escritura de elevación a público el acuerdo de nombramiento de Administrador único a favor de D. José Jaime Merchán del Casar debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Declaración Responsable de Compromiso de disponer de Medios personales y materiales suficientes en plantilla para la debida ejecución del contrato con fecha 12 de Mayo de 2022 (**art. 76.2 y 150 LCSP**).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Acreditación de la Solvencia Económica y financiera. Cuentas anuales y Depósito en el Registro Mercantil.
- Solvencia Técnica o profesional. Declaración Responsable con los principales suministros. Declaración de vigencia de la Clasificación con fecha de 12 de Mayo de 2022.
- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y último recibo pagado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 02 de Mayo de 2022.

III.-El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLECHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS** a la mercantil **NATURAL FOOD LAB, S.L.**, por un importe de **6,56 euros más IVA por menú**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Acción Social y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5